



SUPUESTO 2. Los hijos e hijas nacidos en el exterior de mujeres españolas que perdieron su nacionalidad española por casarse con un ciudadano extranjero antes de la entrada en vigor de la Constitución de 1978.

Antes de solicitar su cita, es muy importante que lea con atención el listado de documentos exigidos para el trámite y los tenga preparados. Sólo se podrá solicitar 1 única cita por persona y trámite. Es decir, si necesitan cita para un grupo familiar de cuatro personas, necesitan cuatro citas. Los documentos han de presentarse personalmente. No es posible hacerlo a través de un agente.

DOCUMENTACIÓN QUE NORMALMENTE FIGURA EN EL EXPEDIENTE:

1. Rellenar y firmar el formulario (ANEXO 2 de la Instrucción https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2022-17470).
2. Rellenar y firmar la hoja declaratoria de datos cumplimentada a máquina o en letra de molde en todas sus casillas [https://www.exteriores.gob.es/DocumentosAuxiliaresSC/Venezuela/CARACAS%20\(C\)/Hoja%20declaratoria%20inscripci%C3%B3n%20nacimiento.pdf](https://www.exteriores.gob.es/DocumentosAuxiliaresSC/Venezuela/CARACAS%20(C)/Hoja%20declaratoria%20inscripci%C3%B3n%20nacimiento.pdf).
3. **Original** y copia del documento que acredite la identidad del solicitante y su residencia en Venezuela (cédula de identidad o pasaporte). El original se coteja y se devuelve en el momento.
4. **Original** de la partida de nacimiento del solicitante expedido por el Registro Civil venezolano debidamente apostillada. La fecha de emisión del documento debe ser como máximo cinco años anterior a la presentación de los documentos. El original queda en el expediente.
5. **Original** del certificado literal de nacimiento español de la madre española del solicitante.
6. **Original** de la partida de matrimonio de la madre con extranjero contraído antes del 29 de diciembre de 1978, expedida por el Registro Civil donde fue inscrito. En caso de que no fuera español, el certificado deberá estar apostillado o legalizado. La fecha de la apostilla debe ser como máximo cinco años anterior a la presentación de los documentos.
7. ÚNICAMENTE en el caso de matrimonios formalizados entre el 5 de agosto de 1954 y el 28 de diciembre de 1978, ambos años incluidos, deberá aportarse documentación que acredite la adquisición por la madre de la nacionalidad del marido, y documento acreditativo de la legislación extranjera en materia de adquisición de la nacionalidad por matrimonio vigente en la fecha en que éste tuvo lugar.
8. Documentación de los progenitores extranjeros: se deberá aportar original o copia certificada de la partida de nacimiento. Si no se tuviera, debe presentar por lo menos copia simple.
9. Copia compulsada del documento que acredite la identidad de los progenitores del solicitante (cédula de identidad o pasaporte). Puede presentarse el original y una copia y se sellará en el momento de entregar la documentación.
10. Requisito **opcional**: Dos fotografías recientes del solicitante, de frente, tamaño 3x4 centímetros, de fondo blanco. La cara debe ocupar el 80% de la superficie total de la foto.



MINISTERIO
DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA
Y COOPERACIÓN

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN CARACAS

El día de la cita, deberá acudir personalmente al Consulado, a la hora indicada con los originales y copia de TODO el expediente.

RECUERDE: De conformidad con el punto IV. 1.c. de la Instrucción del Ministerio de Justicia de 25 de octubre de 2022 (“Reglas de procedimiento y documentación que debe aportarse”), si al presentarse la declaración de opción no se acreditan los requisitos exigidos, el optante **estará obligado a completar la prueba en el plazo de treinta días naturales**, contados desde el requerimiento que, a tal fin, se realice al interesado por parte del Encargado de la correspondiente Oficina del Registro Civil.